



Barcelona, a 2 de noviembre de 2018

**CONTRATO DE PROMOCIÓN Y COMPRA “CORPORATIVO”
DE LA LICENCIA DE USO DE *Guttman, NeuroPersonalTrainer*®
CONDICIONES PARTICULARES**

ENTRE

SUBLICENCIANTE:

BRAINHEALTH SOLUTIONS, SL, con domicilio social en Complejo Empresarial Ecourban, Edificio Azul-Planta 3ª Oficina 4º, C/Almogàvers, 119-123 ,08018 Barcelona, y con CIF número B-66383738.

REPRESENTADO POR:

F. Xavier Monzó Martínez con DNI: 39174713D en calidad de Director General.

SUBLICENCIATARIO o PROMOTOR Y COMPRADOR:

Consorci Sociosanitari de Vilafranca del Penedès con CIF: **Q0801154F** y domicilio social en **Avinguda del Garraf, 3, 08720 Vilafranca del Penedès**

REPRESENTADO POR:

Elisabeth Rutllant i Vallvé con DNI: **46727245P** en calidad de Gerente

1. ALCANCE DE LA LICENCIA

Alcance en tipologías de tratamientos, número Anual y precios

El Contrato de PROMOCIÓN Y COMPRA “CORPORATIVO” (en adelante el CONTRATO) permite al SUB-LICENCIATARIO la utilización de la plataforma *Guttman, NeuroPersonalTrainer* ® ,(en adelante **GNPT**®) en la siguiente tipología de tratamientos (ver nota 1), limitado a un número de tratamientos anuales (ver nota 2) por el precio estipulado anual de (ver nota 3). En caso de planes terapéuticos excedentes se facturarán por el precio (ver nota 4) de la siguiente tabla:

TRATAMIENTO	ALCANCE (nota 1)	NÚM. PLANES TERAPÉUTICOS TOTALES AÑO (nota 2)	PRECIO ANUAL € (IVA Incl.) (nota 3)	PRECIO UNITARIO € (IVA Incl.) Planes Terapéuticos Adicionales (nota 4)
Daño Cerebral Adulto Premium	SI	20 pacientes/año	1.360 €	68 €
Estimulación Cognitiva Infantil y/o Juvenil	SI			
Demencia/Alzheimer	SI			
Disc. Intelectual Adulta/Infantil	SI			
Salud Mental	NO			

Alcance geográfico

El ámbito geográfico de la comercialización de las Licencias de uso de **GNPT**® queda limitado a los Sigüientes Países o Regiones:

PAÍS (ÁMBITO GEOGRÁFICO)	(**)
ESPAÑA	SI
ANDORRA	
USA	
RUSIA	
ARGENTINA	
MÉXICO	
OTROS ()	

(**) (Indicar SI en aquellas zonas geográficas donde el presente CONTRATO habilita la utilización de la Licencia)

Uso finalista

El SUBLICENCIATARIO se compromete al uso finalista de las Licencias: en el ámbito del presente Contrato no podrá revender o comercializar a terceras Partes las Licencias del presente Alcance, sin el acuerdo explícito y notificado por escrito del SUBLICENCIANTE.

2. FACTURACIÓN Y COBRO

El PRECIO ANUAL se facturará a fecha de firma del contrato y posteriores fechas de renovación, con periodo de pago a 30 días, fecha emisión. Los planes terapéuticos adicionales a los estipulados en el periodo anual (exceden al número nota 2 para cualquiera de los años del contrato) serán facturados por el SUBLICENCIANTE al SUBLICENCIATARIO de forma acordada entre las Partes.

4. DURACIÓN

El contrato tiene duración de UN AÑO desde la fecha de la firma.

5. NOTIFICACIONES

Las comunicaciones y notificaciones entre las Partes deberán ser remitidas a los domicilios y a la atención de las personas que se indican a continuación:

BRAINHEALTH SOLUTIONS, SL

F. Xavier Monzó Martínez
Teléfono: 934520265
Dirección: C/Almogàvers, 119-123 3ª Planta Oficina 4; 08018 Barcelona
E-mail: xavier.monzo@grupoica.com

SUB-LICENCIATARIO

Elisabeth Rutllant Vallvé
Teléfono: 938905136
Dirección Avinguda del Garraf, 3, 08720 Vilafranca del Penedès
E-mail: erutllant@cssv.cat

6. DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

En el caso de BRAINHEALTH SOLUTIONS (Encargado de Datos):
dpd@gnpt.es

En el caso del PROMOTOR Y COMPRADOR (Responsable de datos):
dpd@cssv.cat

Las Partes prestan su conformidad al contenido de las condiciones particulares, declaraciones y cláusulas generales de este contrato y lo firman a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

BRAINHEALTH SOLUTIONS, SL
Sublicenciante

Consorti Sociosanitari de Vilafranca del Penedès
Promotor y Comprador

CONTRATO DE PROMOCIÓN Y COMPRA “CORPORATIVO” DE LA LICENCIA DE USO DE *Guttman, NeuroPersonalTrainer*® CONDICIONES GENERALES

DECLARACIONES

1. **Guttman, NeuroPersonalTrainer**® es una marca registrada de la Fundació Institut Guttmann que define un sistema de telerrehabilitación cognitiva compuesto por una Plataforma informática, un conjunto de Programarios clínicos, y una Patente denominada “*Método y sistema para guiar de forma segura intervenciones cuyo sustrato es la plasticidad neuronal*”.

Guttman, NeuroPersonalTrainer® es un producto sanitario que con fecha 06/11/2014 quedó registrado con el número RPS/430/2014 en el Registro de Responsables de Productos Sanitarios de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios -AEMPS-.

Guttman, NeuroPersonalTrainer® permite planificar sesiones de rehabilitación de las funciones cognitivas de memoria, atención, lenguaje expresivo y comprensivo, gnosias, orientación, praxias, cálculo y funciones ejecutivas; en cinco ámbitos distintos de pacientes inicialmente previstos: pacientes afectados por un Daño Cerebral Adquirido; niños y jóvenes con alteraciones neurológicas y/o trastornos del aprendizaje; pacientes afectados por demencia, pacientes afectados por problemas de salud mental, y pacientes adultos y niños con discapacidad intelectual. Habiendo, así mismo, desarrollado diversos Programarios Clínicos con tareas específicas para cada una de las indicadas patologías y funciones cognitivas afectadas.

2. **Derechos de propiedad intelectual e industrial.** Institut Guttmann tiene de forma exclusiva los derechos de explotación y los derechos de propiedad intelectual y/o industrial sobre la Plataforma informática, tiene la titularidad exclusiva sobre la Patente y tiene la titularidad exclusiva sobre la marca *Guttman, NeuroPersonalTrainer*®. Institut Guttmann es titular en exclusiva de la Patente Europea solicitud n.º 08877672 EFN el 05.05.2010 y publicada el 03.08.2011 con el número de publicación EP2351523 (N.REF: 08-4.925): Método y sistema para guiar con seguridad intervenciones en procedimientos cuyo sustrato es la plasticidad neuronal (PCT/ES2008/000677) (en adelante, la “Patente”). Asimismo, el Institut Guttmann es titular en exclusiva de la Marca denominativa *Guttman, NeuroPersonalTrainer*®, con número de marca registrada 2.799.684; y de la Marca gráfica, con número de marca registrada 3.002.587.

3. **BRAINHEALTH SOLUTIONS, SL**, es una sociedad participada por La Fundación Institut Guttmann y por ICA -INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES AVANZADAS, S L-, creada recientemente para a la comercialización y mantenimiento de *Guttman, NeuroPersonalTrainer*® y tiene una licencia exclusiva para la comercialización de *Guttman, NeuroPersonalTrainer*® en España, Andorra, Colombia y Polonia en relación con los programarios de pacientes adultos afectados por un Daño Cerebral Adquirido, niños y jóvenes con alteraciones neurológicas y/o trastornos del aprendizaje (Programarios DCA-adulto/infantil) y de los pacientes afectados por demencia (Programario Demencia). En adelante, se denominarán conjuntamente “Programarios DCA/Demencia”. En el marco de su contrato de licencia para la comercialización de *Guttman, NeuroPersonalTrainer*®, BRAINHEALTH SOLUTIONS, SL puede conceder sublicencias a terceros.

BRAINHEALTH SOLUTIONS, SL declara que: (a) No ha otorgado ninguna licencia o derecho de uso a favor de tercero sobre *Guttman, NeuroPersonalTrainer*® que pueda entrar en conflicto con este contrato. (b) La titularidad sobre *Guttman, NeuroPersonalTrainer*® se

encuentra plenamente en vigor, es plenamente eficaz y oponible frente a terceros. (c) No tiene conocimiento de que exista oposición, reclamación, judicial o extrajudicial o, en general, procedimiento alguno que afecte a *Guttman, NeuroPersonalTrainer*® o que infrinja patentes, solicitudes de patentes, u otros derechos de propiedad industrial, intelectual, secretos comerciales o industriales y, en general, derechos de terceros.

CLÁUSULAS GENERALES

1. **Objeto:** BRAINHEALTH SOLUTIONS, SL concede al sublicenciario una sublicencia de uso no exclusiva de *Guttman, NeuroPersonalTrainer*® en el ámbito clínico asistencial y en relación con los Programarios DCA / Estimulación Cognitiva Infantil y/o Juvenil / Demencia. Se entenderá por ámbito clínico asistencial, la utilización de *Guttman, NeuroPersonalTrainer*® por pacientes clínicos en el marco de sesiones de estimulación y rehabilitación cognitiva controlados y supervisados por un profesional debidamente cualificado y con competencias profesionales y legales suficientes para poder supervisar dicho tratamiento. ***El no cumplimiento estricto del Objeto del presente Contrato se entenderá como falta grave, será causa de resolución inmediata del Contrato y habilitará a BRAINHEALTH SOLUTIONS, SL a emprender las medidas legales que considere oportunas.***

2. **Impuestos:** Al precio de la sublicencia determinado en las condiciones particulares se le aplicarán/repercutirán los impuestos que correspondan. BRAINHEALTH SOLUTIONS, SL repercutirá en sus facturas el IVA o impuestos indirectos que correspondan que se añadirán al precio de la sublicencia.

3. **Obligaciones del sublicenciario.** El sublicenciario usará *Guttman, NeuroPersonalTrainer*® de manera diligente, de conformidad con la normativa aplicable según los principios de buena conducta y comportamiento ético, con el fin de proteger y potenciar la reputación de *Guttman, NeuroPersonalTrainer*®. El sublicenciario no llevará a cabo ninguna actuación que pudiera dañar, directa o indirectamente, *Guttman, NeuroPersonalTrainer*®, o que afecte a la reputación de BRAINHEALTH SOLUTIONS, SL, del Institut Guttmann o a sus respectivos derechos sobre la totalidad del producto y/o sus distintos componentes (software, programarios, patente y marca).

3.1. El incumplimiento del sublicenciario de cualquiera de las obligaciones previstas en el Contrato de Sublicencia será perseguible por BRAINHEALTH SOLUTIONS, SL y, en caso que afecte a cualquiera de los derechos incluidos en el Contrato de licencia entre BRAINHEALTH SOLUTIONS, SL e Institut Guttmann, también será perseguible por el Institut Guttmann.

3.2. Obligaciones de información: (i) Los pacientes que utilicen *Guttman, NeuroPersonalTrainer*® deberán poder identificar el mismo con la marca *Guttman, NeuroPersonalTrainer*® de forma clara e indubitada (ii) Cualquier utilización de la marca *Guttman, NeuroPersonalTrainer*®, bien en el centro asistencial o en cualquier otra ubicación o medio online propiedad del sublicenciario, deberá seguir los parámetros de actuación establecidos de mutuo acuerdo con BRAINHEALTH SOLUTIONS, SL. (iii) El sublicenciario se obliga a poner en conocimiento de BRAINHEALTH SOLUTIONS, SL, con una periodicidad mensual, y de forma detallada, el número de usuarios bajo licencia, precio, fechas de suministro y todos los demás datos que resulten relevantes para un correcto control del sublicenciante sobre el volumen de usuarios de *Guttman, NeuroPersonalTrainer*®. En caso

de requerimiento por parte de BRAINHEALTH SOLUTIONS, SL, el sublicenciario se obliga a poner en conocimiento de BRAINHEALTH SOLUTIONS, SL toda la información sobre la trazabilidad de los productos y diferentes versiones bajo licencia comercializados. (iv) En el caso de que el sublicenciario tenga conocimiento de cualquier actuación por parte de un tercero que pudiera suponer una infracción de los derechos de Institut Guttmann o de BRAINHEALTH SOLUTIONS, SL sobre *Guttmann, NeuroPersonalTrainer®* (y, en particular, en el caso de una utilización no autorizada, o de actuaciones que pudieran calificarse como de competencia desleal), deberá informar inmediatamente de dicha actuación a BRAINHEALTH SOLUTIONS, SL con el fin de que, si lo estima oportuno, adopte las medidas que considere más apropiadas para la defensa de sus derechos.

4. Obligaciones de BRAINHEALTH SOLUTIONS S.L. Para el Mantenimiento y defensa de los derechos de propiedad industrial, BRAINHEALTH SOLUTIONS, SL se obliga a: (i) Mantener los derechos de propiedad industrial y/o intelectual que le corresponden sobre *Guttmann, NeuroPersonal-Trainer®* en su obligación como licenciario; (ii) no llevar a cabo ninguna actuación que pudiera dañar *Guttmann, NeuroPersonalTrainer®* o su reputación y, en general, no realizará ninguna actuación que pudiera impedir o dificultar el ejercicio de los derechos otorgados al sublicenciario en virtud del presente Contrato.

4.1 BRAINHEALTH SOLUTIONS, SL no asumirá responsabilidad alguna en virtud de lo previsto en la presente cláusula en aquellos casos en los que la reclamación presentada por un tercero se fundamente en actos u omisiones del sublicenciario o de terceros (incluyendo, a título de ejemplo, el haber utilizado elementos entregados por BRAINHEALTH SOLUTIONS, SL en combinación con otros que no fueron suministrados por él, o el haber introducido modificaciones en la Plataforma informática o en los programarios no autorizados por BRAINHEALTH SOLUTIONS, SL o el Institut Guttmann). En dicho caso, el sublicenciario indemnizará a BRAINHEALTH SOLUTIONS, SL de y frente a cualesquiera reclamaciones descritas que pudieran ser interpuestas contra ella.

5. BRAINHEALTH SOLUTIONS S.L. COMO ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS.

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad BRAINHEALTH SOLUTIONS, S.L., encargada de tratamiento, para tratar por cuenta del responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio de mantenimiento de *Guttmann, NeuroPersonalTrainer®* (GNPT).

En todo caso ambas partes manifiestan que son conscientes de las exigencias previstas en la vigente normativa sobre protección de datos personales.

5.1. Identificación de la información afectada

Para el desarrollo de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, la entidad responsable del tratamiento, pone a disposición de la entidad BRAINHEALTH SOLUTIONS, S.L., encargada de tratamiento, la información que se describe a continuación:

- Los profesionales clínicos introducirán en la plataforma GNPT los datos identificativos del paciente necesarios para confeccionar el plan de tratamiento.
- El personal facilitará a sus pacientes la formación y herramientas necesarias para acceder y finalizar las pruebas (tests) con los formularios que la plataforma GNPT proporciona, formularios que se pueden informar desde el Centro Sanitario o desde un ordenador situado en casa del propio paciente.
- Supervisar las pruebas hechas por los pacientes y proporcionar nuevas
- Hacer el seguimiento evolutivo del paciente

5.2. Duración

El presente acuerdo estará vigente durante el periodo que también esté vigente el contrato de licencia entre ambas entidades.

Una vez finalizado el presente contrato, el encargado de tratamiento deberá suprimir o volver al responsable u otro encargado de tratamiento que designe el responsable, los datos personales y suprimir cualquier copia que tenga en su poder.

5.3. Obligaciones del encargado de tratamiento

El Encargado de tratamiento y todo su personal se obliga a:

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, únicamente para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

La entidad Brainhealth Solutions, S.L. guardará sigilo sobre los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento por razón de las prestaciones objeto del presente contrato. Todo el personal de la entidad Brainhealth Solutions, S.L. que acceda y/o trate datos de carácter personal está sujeto al secreto profesional y deber de confidencialidad, obligación que perdura una vez finalizada la prestación de servicios.

La vulneración por parte del encargado de tratamiento o del personal a su servicio del deber de confidencialidad sobre dichos datos o de cualquier otra obligación derivada de la legislación de protección de datos de carácter personal, será causa de resolución del presente contrato, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad civil o penal que procedan.

b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable de tratamiento.

Si el encargado del tratamiento considera que algunas de las instrucciones infringen el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

c) Elaborar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y de su delegado de protección de datos.

2. Las categorías de tratamiento efectuados por cuenta del responsable.

3. En caso de que corresponda, las transferencias de datos personal a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de este tercer país u organización internacional y, en el caso de transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

a) La pseudoanonimización y el cifrado de datos personales, en su caso.

b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d. No comunicar los datos a terceras personas, a menos que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se comunicarán los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sean aplicable, informará al responsable de esta exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e. subcontratación

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, excepto los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho deberá comunicarse previamente y por escrito al responsable, con una antelación de tres meses, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de manera que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, referente al adecuado tratamiento de los datos personales ya la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del Subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable referente al cumplimiento de las obligaciones.

f. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

g. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informar convenientemente.

h. Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

i. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

j. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de: acceso, rectificación, supresión y oposición; limitación del tratamiento; portabilidad de datos y ser o no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y ser o no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento,

éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección del delegado de protección de datos proporcionada en las condiciones particulares. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud (en cualquier caso debe ser inferior a 72 horas), junto, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

En este sentido la Entidad BRAINHEALTH SOLUTIONS, S.L. informa que el servicio tecnológico de mantenimiento y desarrollo de la plataforma Guttman, NeuroPersonalTrainer® es prestado por la empresa ICA Informática y Comunicaciones Avanzadas, S.L. NIF B28893139. Asimismo, esta última tiene arrendado un espacio de coubicación en el centro de proceso de datos de Interoute Iberia, S.A.U CIF A82489238, como subencargada de tratamiento.

k. Derecho de información

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, facilitará la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en el que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

l. Notificación de violaciones de seguridad de los datos

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, ya través de correo electrónico dirigido al delegado de protección de datos, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que esta violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la siguiente información:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para remediar la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, en su caso, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponde al encargado del tratamiento comunicar en el menor tiempo posible las violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La comunicación debe realizarse con lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

- a) Explicar la naturaleza de la violación de datos.
- b) Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para remediar la violación de la

seguridad de los datos personales, incluyendo, en su caso, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

m. Apoyar al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

n. Apoyar al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

o. Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

p. Implantar las medidas de Seguridad siguientes:

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

Disponer de los medios técnicos y organizativos necesarios para garantizar la seguridad y confidencialidad de toda la información de carácter personal que le sea entregada.

Vigilar en todo caso la correcta protección lógica y física de los datos de carácter personal para así evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. En este sentido la protección se extiende a cualquier soporte, tanto automatizado como no automatizado, por lo que se compromete a no incluir datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones que la normativa aplicable determine en cada momento.

b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) Pseudonimizar y cifrar los datos personales, si fuera el necesario.

Cualquier comunicación entre el Responsable de Tratamiento y el encargado de tratamiento que incluya datos personales de salud se transmitirá por un medio de comunicación considerado seguro en aplicación de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. En el caso de correo electrónico estos datos en correo electrónico cifrado y en su defecto, agrupadas en archivo adjunto cifrado.

q. Tener designado un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

En este sentido, hay que comunicar, de forma previa, la identidad del delegado de protección de datos del encargado de tratamiento (DPD-ET en adelante) y sus datos de contacto al responsable de tratamiento, para asistir al delegado de protección de datos del Responsable de Tratamiento (DPD-RT en adelante) en la confección de la evaluación de impacto en la protección de datos (AIPD, en adelante), entre otras tareas de coordinación.

r. Destino de los datos.

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, en su caso, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados para el encargado. Sin embargo, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5.4. Corresponde al responsable de tratamiento:

a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 1 "Identificación de la información afectada" de este documento.

b) Realizar las consultas previas que corresponda.

c) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.

d) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado de tratamiento en coordinación con el DPD-TE.

e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

6. **Extinción del Contrato.** El Contrato se extinguirá en los supuestos siguientes:

(a) Por el transcurso del plazo de duración del Contrato.

(b) Por mutuo acuerdo de las Partes, formalizado por escrito.

(c) Por la utilización inadecuada de *Guttman, NeuroPersonalTrainer®* por parte del subscritario. En particular, por la utilización de *Guttman, NeuroPersonalTrainer®* fuera del ámbito clínico asistencial, o sin el control y supervisión adecuado por parte de un profesional debidamente cualificado y con competencias profesionales y legales suficientes para poder supervisar dicho tratamiento, o por la utilización de *Guttman, NeuroPersonalTrainer®* sin seguir los parámetros de actuación establecidos de mutuo acuerdo con BRAINHEALTH SOLUTIONS, SL.

(d) Por el incumplimiento sustancial por cualquiera de las Partes de alguna de las obligaciones establecidas en el Contrato, excepto cuando dicho incumplimiento fuese subsanable y se subsanase dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique y requiera a la Parte incumplidora para su subsanación. Transcurrido dicho plazo sin que el incumplimiento se hubiese subsanado, la Parte notificante podrá dar por resuelto el Contrato, mediante su notificación por escrito a la Parte incumplidora y reclamarle los daños y perjuicios que pudieran corresponderle.

(e) Por la extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las Partes.

(f) Por la extinción del contrato de licencia entre BRAINHEALTH SOLUTIONS, SL y la Fundación Institut Guttman.

(g) Por las causas que se prevén a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

7. **Cesión:** El Contrato no puede ser objeto de cesión a terceros sin consentimiento expreso y por escrito de la otra Parte.

8. **Normas de interpretación.**

8.1. **Prevalencia.** Si existieran contradicciones entre el contenido de un documento complementario o un anexo y el contenido de las cláusulas del Contrato, se deberá dar siempre preferencia a la letra, espíritu y finalidad de estas últimas, salvo que expresamente se hubiera dispuesto lo contrario por escrito y de mutuo acuerdo.

8.2. **Independencia e integración de las cláusulas.** La ilicitud, invalidez o inefectividad de cualquiera de las cláusulas del Contrato no afectará a la eficacia del resto, siempre que los derechos y obligaciones de las Partes derivados del Contrato no se vieran afectados de forma esencial. Se entiende por esencial cualquier situación que lesione gravemente los intereses de cualquiera de las Partes, o que recaiga sobre el objeto mismo del Contrato previsto en la Cláusula 1. Dichas

cláusulas deberán reemplazarse o integrarse con otras que, siendo conformes a la ley, respondan a la finalidad de las sustituidas.

8.3. **Renuncia.** No se entenderá que existe renuncia de las Partes a alguno de los derechos dimanantes del Contrato o derivados del incumplimiento del mismo, salvo cuando dicha renuncia se haga de forma expresa y por escrito.

Si alguna de las Partes renunciara a alguno de los derechos derivados del Contrato o de cualquier incumplimiento de la otra Parte de conformidad con el párrafo anterior, dicha renuncia no podrá en modo alguno interpretarse como renuncia a cualquier otro derecho derivado del Contrato o de cualquier incumplimiento de la otra Parte, aun cuando sean similares.

9. Notificaciones. Todas las comunicaciones y notificaciones que deban realizarse las Partes en virtud del Contrato o que estén relacionadas con el mismo deberán efectuarse por escrito de forma fehaciente. De la misma manera, las modificaciones que se hiciesen al Contrato deberán ser redactadas por escrito en un documento firmado por las Partes.

9.1. Cualquier modificación en los domicilios o personas a efectos de notificaciones deberá ser inmediatamente comunicada a la otra Parte de acuerdo con las reglas establecidas en esta Cláusula. En tanto una Parte no haya recibido notificación de tales cambios, las notificaciones que ésta realice conforme a dichas reglas de acuerdo con los datos originarios se entenderán correctamente efectuadas.

10. Jurisdicción y Ley aplicable. El presente Contrato se rige por el derecho español.

Las partes acuerdan someter todo litigio resultante de la ejecución o interpretación del Contrato a los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia expresa a su propio fuero, si otro les correspondiere.